

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36
BRAOJOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Braojos de la Sierra, adoptado en fecha 6 de julio de 2018, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	EUROS
Programa	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
920	226.99	Gastos diversos	12.000
TOTAL GASTOS			12.000

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	EUROS
Económica	N.º		
	Cap. Art. Concepto		
870.01	1	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	12.000
TOTAL INGRESOS			12.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Braojos de la Sierra, a 5 de septiembre de 2018.—El alcalde, Ricardo J. Moreno Picas.

(03/29.298/18)

